REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0057.**

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de primera instancia, informándole que el mismo reúne las condiciones para ser remitido al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 195

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSA-11766 del 11 de marzo de 2021, adoptó como medida de descongestión la creación de un Juzgado Laboral del Circuito para decidir los procesos relativos a ineficacias de traslado, reliquidaciones de pensiones, estabilidad laboral reforzada, pensiones de vejez y pensiones de sobrevivientes.

Asimismo, en reunión efectuada el 14 de abril del presente año, con la referida Sala, se acordó que los procesos relacionados con pensión de

sobrevivientes, deben ser remitidos a dicho juzgado para que allí se lleven a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA GILMA RIVERA DIAZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", se encuentra pendiente para la celebración de la audiencia indicada, se ordena remitir el mismo al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad de Manizales, para lo de su competencia.

Se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de información Siglo XXI y en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 de abril 21 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA